



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2024-MDSL/AL

San Luis, 14 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

La Carta S/N, recepcionada el 05 de febrero del 2024, presentada por la señora Magaly Caterina Alfaro Muñoz; el Informe N° 0160-2024-MDSL/GAF-SGRH, de fecha 12 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 063-2024-MOSL-GAF, de fecha 13 de febrero del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 248-2024-GM-MDSL, de fecha 14 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 166-2024-MDSL/GAF-SGRH, de fecha 14 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, el Memorando N° 249-2024-GM-MDSL, de fecha 14 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, en el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a determinadas acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en el Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2023, se absuelve una consulta, sobre la designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios, señalándose lo siguiente:

2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.

2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública."





Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDSL/A, de fecha 03 de enero del 2023, se designó con efectividad al 01 de enero de 2023, a la señora Magaly Caterina Alfaro Muñoz en el cargo de Subgerente de Obras Privadas y Catastro;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 346-2023- MDSL/A, de fecha 12 de octubre de 2023, se encarga a la señora Magaly Caterina Alfaro Muñoz, Subgerente de Obras Privadas y Catastro, supla temporalmente el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre, en adición a sus funciones;

Que, mediante la Carta S/N, recepcionada el 05 de febrero del 2024, la señora Magaly Caterina Alfaro Muñoz, señala que, a la fecha viene desempeñándose en el cargo de Subgerente de Obras Privadas y Catastro, designada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-MDSL/A, y encargada de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, con Resolución de Alcaldía N° 346-2023-MDSL/A; solicita el uso de cinco (5) días a cuenta de sus vacaciones, del 14 al 18 de febrero del 2024;

Que, mediante el Informe N° 0160-2024-MDSL/GAF-SGRH, de fecha 12 de febrero del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la señora Magaly Caterina Alfaro Muñoz, quien ocupa el cargo de Subgerente de Obras Privadas y Catastro, ha solicitado el goce de cinco (5) días de sus vacaciones, del 14 al 18 de febrero del 2024. Asimismo, informa que la señora Magaly Caterina Alfaro Muñoz, cuenta con la encargatura de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 346-2023-MDSL/A. En ese sentido, opina que debe de considerarse la encargatura de ambas subgerencias, por el periodo solicitado, en el que la funcionaria hará uso de su descanso físico;

Que, mediante el Informe N° 063-2024-MOSL-GAF, de fecha 13 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 0160-2024-MDSL/GAF-SGRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines y acciones que corresponda;

Que, mediante el Memorándum N° 248-2024-GM-MDSL, de fecha 14 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, proponiendo se le encargue la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, al señor Edgar Torre Sierra, Gerente de Desarrollo Urbano; solicitando, se evalúen los requisitos, verificar si cuenta con algún impedimento para el acceso a la función pública, evaluar su experiencia laboral, formación académica, entre otros y proceda a emitir opinión sobre la factibilidad o no;

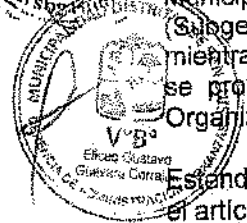
Que, mediante el Informe N° 166-2024-MDSL/GAF-SGRH, de fecha 14 de febrero del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que, en lo que respecta a la encargatura de las mencionadas unidades orgánicas al Gerente de Desarrollo Urbano, estaríamos frente a la figura del "encargo de funciones", no siendo necesaria la verificación de los requisitos mínimos, toda vez que dicha figura implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal;

Que, mediante el Memorando N° 249-2024-GM-MDSL, de fecha 14 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal, se dirige a la Secretaría General, proponiendo se le encargue ambas unidades orgánicas (Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre), mientras dure el periodo vacacional, al Gerente de Desarrollo Urbano, Edgar Torre Sierra; solicitando se proceda de acuerdo a las competencias en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR temporalmente las funciones del cargo de Subgerente de Obras Privadas y Catastro, y del cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre, por suplencia, al señor Edgar Torre Sierra, por el periodo del 14 al 18 de febrero del 2024, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano.





ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Andres Martín Bermudez Hercilla
Secretario General

~~MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE~~

